



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	RAFAEL ASPRILLA MORENO
DEMANDADA:	GRUPO VILMAR S.A. Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
RADICADO:	050013105002 20190064100
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 21 de octubre de 2019 se radicó la demanda.

El 7 de noviembre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 005).

El 10 de julio de 2023 se requiere al demandante realice las gestiones de notificación a la demandada Anexo 010.

El 10 de agosto de 2023 dada la radicación del proceso, se procedió a notificar a SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S. y GRUPO VILMAR S.A.S. en las direcciones visibles en el expediente electrónico Anexos 07 y 08 del expediente electrónico.

Corrieron los términos para contestar la demanda los días 11, 14, 15, 16,17,18,22,23,24,25,29 y 30 de agosto de 2023.

El día 28 de agosto de 2023 SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal. Anexo 015.

No dio contestación GRUPO VILMAR S.A.S. pese a que ingresó la notificación a su correo oficial de notificaciones judiciales contabilidadgrupovilmar@gmail.com, dirección a la que sí autorizo la notificación, según su Certificado de existencia y representación legal. Anexos 07 y 013.

Por lo anterior, se tendrá como indicio grave en contra de la demandada GRUPO VILMAR S.A.S., ante la falta de contestación de la demanda.

Respecto a la contestación de SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. se advierte que la misma cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De la lectura de la contestación de la demanda, se hace mención al CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1. Integrado por las empresas:

- STRABAG S. A. S.
- CONCAY S.A.
- SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

Por lo anterior, en vista de que de los hechos de la demanda se informa que SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. era la beneficiaria de la obra, en la que presuntamente laboró el actor, el Despacho considera pertinente citar en calidad de litisconsortes necesarios al CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1, como a las personas jurídicas que lo integran.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por GRUPO VILMAR S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE ALEJANDRO SARMIENTO MORENO, que represente los intereses de su patrocinada SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., conforme las voces del memorial poder conferido.

CUARTO: VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO al CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1 y las empresas jurídicas que lo integran STRABAG S. A. S., CONCAY S.A. y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CORRÁSELE traslado por la Secretaría del Juzgado a los vinculados por el término de DIEZ días más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022. Notifíquese por la secretaria del Juzgado a las direcciones electrónicas visibles en los anexos 016 y 017 del expediente electrónico.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandada a la dirección de correo electrónico contabilidadgrupovilmar@gmail.com, lo decidido en esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964db626f6c24f2674cd96554be3f3102aeef0ee1ca7f7e21297729de8b1b7c3**

Documento generado en 31/08/2023 02:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>